



Ayuntamiento de Meaño

ESTE TEXTO ES EL RESULTADO DE UNA TRADUCCION AUTOMATICA Y POR TANTO PRECISA SER REVISADO, SIENDO EL CORRECTO EL PUBLICADO EN IDIOMA GALLEGO



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MEAÑO (NIF P3602700A) Y A ASOCIACION UNION MUSICAL DE MEAÑO (CIF G36143857) PARA LA DIRECCIÓN MUSICAL DE LA BANDA UNIÓN MUSICAL DE MEAÑO. EJERCIZO 2025.

En Meaño, REUNIDOS:

De una parte, D. Carlos Viéitez Fernandez, con DNI nº *****972**, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Meaño, en su calidad de alcalde, en virtud de las facultades representativas que le atribuye la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

De otra parte, D^a Olga Pérez Sanmartín, con DNI nº *****410**, en su calidad de Presidenta de la Asociación Unión Musical de Meaño (la cal acredita mediante certificación de la Secretaría de la Asociación).



Ayuntamiento de Meaño

Atendiendo al dispuesto en el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que exige para que las disposiciones dinerarias realizadas por las entidades locales tengan la condición de subvenciones que estas no tengan contraprestación directa del beneficiario, que estén sujetas al cumplimiento de un determinado objetivo, la realización de una actividad o la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, cumpliendo los deberes materiales y formales que se habían establecido, y que estas conductas tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o la promoción de una finalidad pública.

Con el fin de dar cumplimiento al previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que considera los convenios como los instrumentos habituales para la canalización de las subvenciones nominativas, ambas partes en la representación que legal y reglamentariamente tienen concedida, reconociéndose recíprocamente plena capacidad para la firma del presente **CONVENIO EXPONEN:**

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Meaño tiene, como una de su competencias, la promoción de la cultura, de acuerdo con el previsto en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local y en el artículo 80.2 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia.

El Ayuntamiento de Meaño apoya todas aquellas iniciativas conducentes al desarrollo de acciones que contribuyan la promoción, conservación y difusión de nuestra cultura y la afición a la música así como el mantenimiento y potenciación de aquellas actividades culturales que impliquen la promoción del Ayuntamiento de Meaño y, en general, de las distintas manifestaciones artísticas.

La Asociación Unión Musical de Meaño y el Ayuntamiento de Meaño pretenden con este convenio potenciar y coordinar actuaciones de promoción y difusión cultural en el ámbito de la música.

SEGUNDO.- El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento Meaño y Unión Musical de Meaño con la finalidad de contribuir a la financiación de los gastos de la dirección musical de la Banda Unión Musical de Meaño con



Ayuntamiento de Meaño

el fin de mantener y seguir mejorando esta actividad.

Para eslabón el Ayuntamiento de Meaño se compromete a destinar las cantidades que se recogen en la Base XII de ejecución del Presupuesto municipal del año 2025, prorrogado 2024, en la que se recoge la siguiente subvención nominativa, que figura en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027 del Ayuntamiento de Meaño:

APLICACIÓN	BENEFICIARIO	FINALIDAD	IMPORTE MÁXIMO
334.480.01	Asoc. Unión Musical de Meaño	Director/conjunto musical	12.000,00 €
	CIFG36143857	Fomento de la cultura	

TERCERO.- Que la Asociación Unión Musical de Meaño tiene, dentro de sus fines principales, el siguiente:

*El fomento de la afición a la música.

Por todo el anterior, ambas partes firmantes acuerdan otorgar el presente convenio de colaboración en base con base en las siguientes **CLAUSULAS**:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre el Ayuntamiento de Meaño y la Asociación Unión Musical de Meaño, mediante una subvención directa, con la finalidad de fomentar la promoción, conservación y difusión de nuestra cultura y afición a la música entre los vecinos de nuestro Ayuntamiento de acuerdo con las competencias propias del Ayuntamiento y los fines que caracteriza a la Asociación Unión Musical de Meaño, contribuyendo el Ayuntamiento de Meaño a la financiación de los gastos del director musical de la Banda de Música Unión Musical de Meaño.

SEGUNDA.- La Asociación Unión Musical de Meaño deberá:

- 1) Carecer de ánimo de lucro.
- 2) Realizar las actividades subvencionadas según las normas de funcionamiento de la propia Asociación y las directrices que señale el Ayuntamiento.
- 3) Cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.
- 4) Admitir en las actividades a que se refiere la subvención con carácter prioritario a los vecinos de Meaño.
- 5) Someterse las actuaciones de comprobación que respecto a gestión de los fondos



Ayuntamiento de Meaño

otorgados poda hacer el Ayuntamiento, así como cualquier otras de comprobación y control financiero que podan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de sus actuaciones.

- 6) En el desarrollo de estas actividades se hará la debida publicidad donde figure el patrocinio de las mismas por parte del Ayuntamiento de Meaño.
- 7) No tener deudas con el Ayuntamiento de Meaño.
- 8) Comunicar al ayuntamiento de Meaño la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie las actividades que se subvencionan a través del presente convenio. El importe de la subvención concedida por el ayuntamiento en ningún caso será de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada. Esta comunicación se realizará tan pronto cómo se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos concedidos por el Ayuntamiento
- 9) El desarrollo de las actividades de la dirección de la banda no implicará relación laboral o de naturaleza similar entre la persona que vaya a desarrollar las tareas de director musical de la Banda de Música Unión Musical de Meaño y el Ayuntamiento de Meaño, de tal manera que al Ayuntamiento de Meaño no se le puede exigir ninguna responsabilidad, ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria por los actos o hechos acaecidos en dichas tareas de dirección musical de la Banda de Música.

TERCERA.-El Ayuntamiento de Meaño comprometiera a colaborar en la financiación del director con una subvención máxima de 12.000,00 € en el año 2025, con cargo a la partida 334.480.01 del Presupuesto municipal.

CUARTA.-JUSTIFICACIÓN.

Para percibir la subvención deberán presentar la siguiente documentación, **obligatoriamente** por medios electrónicos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Meaño, con la dirección **concellodemearno.sedelectronica.gal**, a través de la instancia genérica disponible y a que se acercará la siguiente documentación:

- * Declaración de la Presidencia de la Asociación de las actividades realizadas en el período a



Ayuntamiento de Meaño

justificar firmada electrónicamente.

La necesidad de los gastos de transporte, viajes, etc que se deriven de la actividad deberán justificarse en la declaración de la presidencia.

En caso de que un mismo gasto pueda aplicarse a madres de un proyecto o actividad, o bien el mismo no sea aplicable al 100% a proyecto/ actividad/finalidad a que se refiere este Convenio, se explicará el método sucesivo para el cálculo del gasto imputado, por ejemplo: en el caso de atender a usuarios/ beneficiarios de varios ayuntamientos en atención a número de usuarios/ beneficiarios del Ayuntamiento de Meaño; en el caso de nóminas atendiendo al número de horas empleado por el trabajador en las actividades subvencionadas; etc.

* De tratarse de gastos de monitores o director habían presentado nóminas, facturas o liquidaciones debidamente firmada por el beneficiario en a que si reflejen los datos personales, concepto y el importe íntegro de la prestación, el importe de la retención correspondiente al IRPF y el importe líquido a percibir por el interesado y deberá acercarse el modelo 111 y la Relación Nominal de Trabajadores (de ser el caso).

Estos documentos probatorios estarán conformados electrónicamente por el/a Presidente/a de la asociación, con indicación del DNI.

Las facturas deberán de cumplir con la normativa de facturación.

* Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios (Hacienda del Estado, Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social).

* Declaración-certificación firmada electrónicamente por el Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a de la Asociación, según Anexo I que se acerca.

* Cuenta justificativa del gasto, según Anexo II que se acerca, firmada electrónicamente

* Certificación bancaria en la que conste la titularidad de la cuenta bancaria de la asociación.

* Acreditación de haber realizado el pago del/s gasto/los justificado/los mediante transferencia bancaria para facturas por importe mayor el igual a 1.000,00 € (artículo 7 de la lei7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude). Cuando sean facturas pagadas en metálico (<



Ayuntamiento de Meaño

1.000,00 €), debe constar además el pagado o justificante de recepción emitido por la empresa, sellado y rubricado (nombre y DNI o CIF y firma). De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, así como en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, se considera gasto realizado el que había sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

* Acreditación de contar con el seguro de responsabilidad civil y al corriente de su pago (En el caso de no justificarlo para la anualidad completa en el rato de formalizar el convenio).

* Justificación de la publicidad donde figure el patrocinio de las mismas por parte del Ayuntamiento de Meaño con escudo del Ayuntamiento y texto Ayuntamiento de Meaño (Vestuario, notas de prensa, material de divulgación, papelería, lonas publicitarias, página web y redes sociales de asociación, etc.)

*El Ayuntamiento de Meaño podrá consultar y/o poner en conocimiento de la Agencia Tributaria, de la Seguridad Social o de cualquier otro organismo/ administración competente, las dudas o incidencias que surjan en relación con las facturas, nóminas y/o pagos que se presenten para la justificación de la ayuda concedida.

Sí la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos se requerirá a la asociación, de conformidad con el establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en un plazo de 10 días hábiles emende las faltas o presente los documentos preceptivos.

En el caso de no enmendar en el citado plazo, se dará un nuevo e improrrogable plazo de 5 días hábiles.

De no enmendar los defectos en los citados plazos se tendrá por desistida la solicitud, que se archivará sin más trámite.

A la vista de la documentación justificativa presentada, la Xunta de Gobierno estimará el cumplimiento de las actividades subvencionadas, y procederá , en su caso al reconocimiento y pago de la misma.

El abono de la subvención o ayuda se hará efectivo por medio de ingreso en la cuenta bancaria de la entidad financiera que conste en el Registro de Asociaciones del ayuntamiento señalada por



Ayuntamiento de Meaño

la entidad beneficiaria en la documentación aportada.

El plazo de justificación finalizará el día 30 de noviembre del año en curso. De no justificarse en dicho plazo se perderá el derecho a exigirla.

La entidad beneficiaria deberá conservar los documentos justificativos de los fondos percibidos, así como la documentación contable que le sea exigida en su legislación aplicable, con el fin de facilitar las actuaciones de comprobación y control.

QUINTA.- La Asociación Unión Musical de Meaño queda sometida a la responsabilidad y al régimen sancionador establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- Para el cumplimiento del presente convenio se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por la Concejala de cultura, educación, infancia, juventud, deportes, ocupación del tiempo libre, turismo y comercio, un/una empleado/la pública del Ayuntamiento de Meaño y el presidente de la Asociación Unión Musical de Meaño .

Dicta Comisión será la encargada del seguimiento, interpretación y control del convenio, así como, de ser el caso, arbitrar los mecanismos de solución de controversias y de denuncia del convenio por alguna de las partes.

SÉPTIMA.- El Ayuntamiento de Meaño se reserva el derecho a orientar técnicamente las actividades, a comprobar los datos económicos así como a supervisar la efectiva realización de las mismas, y a entender y dar a conocer públicamente las actividades subvencionadas.

El Ayuntamiento de Meaño podrá revocar las ayudas previstas en este convenio en los siguientes casos: -Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para eslabón u ocultando aquellas que lo habían impedido.

-Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a subvencionar.

-Incumplimiento de los deberes de adoptar las medidas de difusión.

-Resistencia, excusa u obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.



Ayuntamiento de Meaño

- No firmar el convenio en el plazo señalado por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de cualquier de las cláusulas del Convenio constituirá causa suficiente de rescisión de este.

OCTAVA .- El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma extendiéndose la duración del mismo hasta el día 20 de diciembre. No obstante el mismo abarcará las actuaciones objeto de este convenio que se realicen por la entidad desde el comienzo del corriente año (2025).

NOVENA.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y elaborara en el marco Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, del R.D. 887/2006, de 21 de julio por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia y Decreto 11/2009, de 8 de enero; rigiéndose por el dispuesto en las cláusulas del mismo y, en su defecto, por la legislación señalada. Será competente para entender en los litigios que habían podido surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DÉCIMA.- De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el convenio de colaboración y la información sobre la subvención articulada en el mismo serán comunicados a la Base de datos nacional de subvenciones del Ministerio de Hacienda..

El presente Convenio deber al cumplimiento del expresamente pactado, sometiéndose ambas dos partes al acordado en todas las estipulaciones.

En prueba de conformidad firman el presente Convenio, en el lugar y fecha anteriormente indicada.

Meaño, 17/7/25

El ALCALDE

El/A PRESIDENTE/A DE LA ASOCIACIÓN



Ayuntamiento de Meaño
